



DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No

0771

Valledupar,

25 JUN. 2015

“Por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Villa Martha y Normandía ubicados en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 031 del 20 de Marzo de 2003, Corpocesar otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Maracas para beneficio de los predios Villa Martha y Normandía ubicados en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, en cantidad de 50 y 56,5 l/s respectivamente, para un total de ciento seis punto cinco (106.5) l/s, a nombre de Hugues Manuel Martínez Fuentes identificado con la C.C. No. 5.093.670 y la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA con identificación tributaria No. 892.301.356-5.

Que el señor Eduardo de Praga Benavides Guerrero identificado con la C.C. No. 5.200.583, obrando en calidad de depositario provisional de la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA solicita disminución del caudal otorgado. Manifiesta el peticionario que *“las necesidades actuales del uso del recurso hídrico en los predios “Villa Martha y Normandia” en (sic): Agrícola, Pecuaria y uso doméstico así:*

Caña de corte 20 has. Pasto de corte 25 has, sorgo forrajero 25 has, pancoger 12 has, abrevadero de 800 animales y doméstico de 20 personas.

El volumen de agua resultante de las necesidades actuales del uso de los predios mencionados es de 50 l/s.

Esta asignación de agua se conducirá por el canal denominado Tercera Derivación Derecha (canal Milán) Acequia derivación Derecha del Rio Maracas y su afluente rio Socomba”

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas en torno a las necesidades planteadas por el peticionario, efectuó el correspondiente análisis técnico e informó que el caudal necesario para cubrir dichas necesidades, es de 66,14 lts/seg. El análisis es el siguiente:

Cantidad	Riego y Uso	Módulo l/s/hectárea	Caudal en l/s.
20 Has.	Caña de Azúcar	0,8 l/s/ha	16
25 Has.	Pasto	0,8 l/s/ha	20
25 Has.	Sorgo Forrajero	0.8 l/s./ha	20
12 Has.	Pan-coger	0,8 l/s./ha	9.6
800 animales	Abrevadero	0,006 l/animal/segundo	0,48
20 Personas	Doméstico	0,003 l/persona/segundo	0,06

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0771 de 25 JUN. 2015 por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Villa Martha y Normandía ubicados en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar

TOTAL	66,14
-------	-------

Que técnicamente no es posible disminuir la asignación a 50 lts/seg como lo plantea el peticionario, porque las necesidades expuestas arrojan un caudal superior. (66.14)

Que se otorgó al usuario el derecho de aprovechar las aguas de uso público, de conformidad con la normatividad ambiental y el Acto Administrativo concesionario, en beneficio de los predios Villa Martha y Normandía. Bajo esa óptica legal el despacho no encuentra objeción legal alguna, para acceder a la reducción de caudal, pero estableciéndola con un criterio técnico en 66,14 lts/seg.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales. Por tal razón, el ente que otorgó la concesión, procederá a disminuir el caudal concesionado.

Que el peticionario allegó a la entidad la siguiente documentación:

1. Certificado de matrícula inmobiliaria No 190-2147 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (predio Villa Martha)
2. Certificado de matrícula inmobiliaria No 190-30469 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar (predio Normandía)
3. Copia de la resolución No 0476 del 9 de mayo de 2007 mediante la cual la Subdirectora de bienes de la dirección nacional de Estupefacientes nombra como depositario provisional de diversas sociedades , al señor EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO con CC No 5.200.583.
4. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA con identificación tributaria No 892301356-5, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita su calidad de Depositario Provisional.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”**

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se ha procedido al amparo de las normas legales vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reducir a sesenta y seis coma catorce (66,14) litros/segundos la concesión hídrica que mediante Resolución No. 031 del 20 de Marzo de 2003, Corpocesar traspasó sobre el Río Río Maracas para beneficio de los predios Villa Martha y Normandía ubicados en jurisdicción del Municipio de Becerril - Cesar, a nombre en la actualidad de la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA con identificación tributaria No. 892.301.356-5.

PARAGRAFO 1: En los términos anteriores se modifica la reglamentación del Río Maracas.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 077125 JUN. 2015 de por medio de la cual se disminuye la asignación hídrica en beneficio de los predios Villa Martha y Normandía ubicados en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar

PARAGRAFO 2: Para efectos del cobro de la tasa de uso de agua, la asignación con la que quedan los dos predios (66.14 lts/seg), se divide por partes iguales para cada uno de ellos.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Eduardo de Praga Benavides Guerrero identificado con la C.C. No. 52.00583, en calidad de depositario provisional la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes LTDA con identificación tributaria No. 892.301.356-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 035-2002